

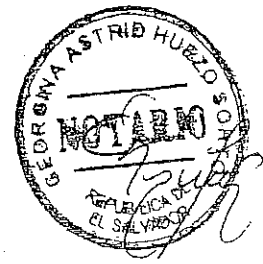
7/2015



F-173297

SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Compañía de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por medio del presente documento OTORGA: Que se constituye Fiadora y Principal pagadora hasta por la suma de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a fin de garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contraídas por parte de UNO EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, derivadas de la Prórroga de Contrato Número siete/dos mil quince, celebrada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, entre UNO EL SALVADOR, S.A. y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, referente al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", Resolución Número once/dos mil quince, cuyas características y especificaciones se detallan en el documento antes relacionado.- La presente fianza estará vigente durante el plazo de DOCE MESES, a partir del uno de enero de dos mil dieciséis.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, dándose por cancelada la presente fianza aún cuando el documento original no sea devuelto.- SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, declara que todas las obligaciones relacionadas a la presente fianza son pagaderas solamente en y por SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes (incluyendo cualquier acto, orden, decreto y/o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de El Salvador.- De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier oficina, sucursal, afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.- Para los efectos legales correspondientes, SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, declara como domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se encuentra sometida.- En fe de lo cual SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, emite la presente fianza, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, al día siete del mes de enero del año dos mil dieciséis.-

RECIBIDO
 Nombre: *Santa Tecla*
 Fecha: *11/01/2016* Hora: *8:45*
 UACI-PGR



la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día siete del mes de enero del año dos mil dieciséis.- Ante mí ()

()
actuando en nombre y representación de SEGUROS E

INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I., S.A., y que en éste instrumento podrá denominarse "La Compañía" o "SISA", Institución de Seguros y Fianzas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil doscientos sesenta y dos - cero cero uno - cuatro, por lo que todas las obligaciones que de éste instrumento deriven para SEGUROS E INVERSIONES, S.A. serán pagaderas, en caso de volverse exigibles, solamente en y por SEGUROS E INVERSIONES, S.A., sujeto a las leyes, (incluyendo cualquier acto, orden, decreto y/o regulación gubernamental) y bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de El Salvador y de ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier oficina, sucursal, afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de la cual es Apoderada y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Any Cristy Argumedo Campos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número Cuarenta y cinco del Libro Un Mil Seiscientos Sesenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor de la compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; y ME DICE: que reconoce como suya la firma que aparece al pie del documento que antecede el cual ha sido otorgado en esta ciudad este mismo día se encuentra redactado en una hoja de papel, y por medio del mismo la Compañía que representa la persona compareciente, se constituye Fiadora y Principal pagadora hasta por la suma de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a favor de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a fin de garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contraídas por parte de UNO EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, derivadas de Prórroga de Contrato Número siete/dos mil quince, celebrada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, entre UNO EL SALVADOR, S.A. y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, referente al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", Resolución Número once/dos mil quince, cuyas características y especificaciones se detallan en el documento antes relacionado.- La

relacionada fianza estará vigente durante el plazo de DOCE MESES, a partir del uno de enero de dos mil dieciséis.- Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno quedará extinguida la responsabilidad de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, dándose por cancelada la relacionada fianza aún cuando el documento original no sea devuelto; y bajo los demás términos y condiciones que se consignan en el documento de fianza antes relacionado, el cual se lo leí a la persona compareciente, en todas sus partes y lo ratifica.- Doy fe de ser AUTENTICA la prenotada firma por haber sido reconocida como suya por la persona compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de DOS HOJAS y leída que se la hube íntegramente en un solo acto, la ratifica y firmamos.- DOY FE DE TODO.-

